



OTORGA SELLO PRO PYME A SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA.

R. A. EXENTA N° - 2976

SANTIAGO, 0 5 SEP. 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de agosto del 2017, Saludable y Nutritivo SPA Rol Único Tributario Número 76.475.929-K, domiciliada en Av. Marinero Pedro Aros N°4263, comuna de Estación Central, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 11 de agosto del 2017, que contiene la información correspondiente a Saludable y Nutritivo SPA por el período comprendido entre el 1° de febrero al 30 de junio de 2017.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Saludable y Nutritivo SPA., Rol Único Tributario Número 76.475.929-K, domiciliada en Av. Marinero Pedro Aros N°4263, comuna de Estación Central, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Saludable y Nutritivo SPA., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Saludable y Nutritivo SPA, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Saludable y Nutritivo SPA, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ ADE/ MLL

DISTRIBUCIÓN:

- Saludable y Nutritivo SPA., domiciliada en Av. Marinero Pedro Aros N°4263, Estación Central, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Sello ProPyme

Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don Marco Espinoza , Cédula Nacional de Identidad N° 10.462.714-5, representante legal de Saludable y Nutritivo SPA , Rol Único Tributario N° 76.475.929-k (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en Avenida Marinero Pedro Aros N° 4263 , comuna de Estación central , ciudad de Santiago , declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre Saludable y Nutritivo SPA y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 01 febrero al 30 Junio del año 2017

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 465 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 247.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 119, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 50 equivalente a 42,0%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 100%.

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a empresas de menor tamaño a 30 días o menos	% de facturas pagadas a empresas de menor tamaño dentro 30 días desde su recepción
Febrero 2017-	54	19	38	15	39.47%	19	100%
Marzo 2017-	112	57	43	20	46.51	57	100%
Abril 2017-	103	57	38	15	39.47%	57	100%
Mayo 2017	102	57	40	14	35.00%	57	100%
Junio 2017-	94	57	35	10	33.33%	57	100%

SANU
 Saludable y Nutritivo S.p.A.
 Firma del representante legal de la empresa
 Marco Espinoza
 Saludable Y Nutritivo SPA "SANU"



Fecha. 11 Agosto 2017

La personería de don Marco Espinoza para representar a, Saludable y Nutritivo SPA, consta de escritura pública otorgada con fecha 08 de Marzo de 2017, en la Notaría de Trigésimo Sexta Notaría de Santiago de don Andres Felipe Rieutord Alvarado, que se adjunta a la presente declaración.

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36ª NOTARIA DE SANTIAGO

AHUMADA 512 OFICINA 236 - SANTIAGO



REPERTORIO N° 5493-2017

O.T. N° 722868

JT.-

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"SALUDABLE Y NUTRITIVO SpA"



EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de marzo, del año dos mil diecisiete, ante mí, ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comparece: don MARCELO RIVERA GALLARDO, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres guión ocho, domiciliado en Ahumada número trescientos doce, oficina seiscientos once, comuna de Santiago y don MARCO ANTONIO ESPINOZA MOLINA, chileno, casado, administrador, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos catorce guión cinco, con domicilio en calle Marinero Pedro Aros número cuatro mil doscientos sesenta y tres, comuna de Estación Central, los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que debidamente facultados vienen en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "SALUDABLE Y NUTRITIVO SpA.". En Santiago de Chile, a siete de marzo de dos mil diecisiete, siendo las quince horas, en las oficinas de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, ubicada en calle Ahumada Número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, y bajo la presidencia de don MARCELO RIVERA GALLARDO y con la asistencia de los accionistas que más adelante se indican, se inicia la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "SALUDABLE Y NUTRITIVO SpA. De conformidad a lo

ACTA



dispuesto por los estatutos sociales se encontraba presente el notario don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, quien certifica que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión. **Primero, ASISTENCIA.** El Presidente señala que se encuentra presente en la sala de la sociedad don **MARCELO RIVERA GALLARDO** y el Notario don Andrés Felipe Rieutord Alvarado y la totalidad de los accionistas que representan las diez mil acciones en que se divide el capital social, esto es, el cien por ciento de las acciones emitidas. El quórum es suficiente para constituir esta junta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales. El accionista acreditó su asistencia respectiva conforme al siguiente detalle, quedando constancia en poder del secretario de la junta. Don **MARCELO RIVERA GALLARDO**, domiciliado en calle Ahumada trescientos doce oficina seiscientos once, comuna de Santiago por sí, por mil acciones. Habiéndose dejado constancia que se encontraban interviniendo la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, y que en consecuencia había quórum para llevar a cabo la sesión, el presidente declaró legalmente constituida la junta y abierta la sesión. **Segundo, FORMALIDADES PREVIAS:** El presidente deja constancia que no se efectuaron las citaciones ni publicaciones legales, puesto que la totalidad de los accionistas habían comprometido su participación. Se deja constancia que fue cerrado el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a la celebración de la presente Junta de Accionistas. **Tercero.** Que la sociedad denominada "**SALUDABLE Y NUTRITIVO S.A.**" nombre de fantasía **SANU S.A.**, se constituyó por escritura pública de fecha veintidós de abril de dos mil quince, ante el Notario Público de Santiago don Sergio Carmona Barrales, cuyo extracto se encuentra inscrito fojas treinta y cinco mil novecientos diecisiete bajo el número veintiún mil doscientos cincuenta y tres, en el Registro de Comercio del año dos mil quince mil, que lleva el conservador de bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial número cuarenta y un mil ciento sesenta de fecha dieciocho de Mayo de dos mil quince.- La sociedad ha sufrido la siguiente modificación. La sociedad fue modificada aumentándose el capital mediante escritura pública de fecha veintinueve de Septiembre de dos mil quince, ante el Notario Público de Santiago don Juan Ignacio Carmona Zúñiga,

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



suplente del titular de la trigésimo sexta notaría de Santiago don Sergio Carmona Barrales, cuyo extracto se encuentra inscrito fojas setenta y cuatro mil doscientos once, bajo el número cuarenta y tres mil cuatrocientos quince, en el Registro de Comercio del año dos mil quince mil, que lleva el conservador de bienes Raíces de Santiago.- La sociedad se transformó en sociedad por acciones en virtud de escritura otorgada ante el Notario Público don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, Suplente de don Sergio Carmona Barrales, titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, otorgada con fecha tres de mayo de dos mil dieciséis. **Cuarto: OBJETO DE LA JUNTA.** El presidente señaló a continuación que el objeto de esta junta es: **Cambio de Representante Legal.** El compareciente, representado en la forma indicada, acuerdan modificar la sociedad **SALUDABLE Y NUTRITIVO SpA**, en el sentido de cambiar al actual representante legal de la sociedad en los siguientes términos: Se modifica los estatutos sociales de la sociedad **SALUDABLE Y NUTRITIVO SpA** en el sentido de cambiar al actual representante y administrador don **Marcelo Rivera Gallardo**, abogado, nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres guión ocho, domiciliado en calle Ahumada trescientos doce oficina seiscientos once, comuna de Santiago, quien será reemplazado por don **MARCO ANTONIO ESPINOZA MOLINA**, nacionalidad chileno, casado, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos catorce guión cinco, con domicilio en calle Marínero Pedro Aros número cuatro mil doscientos sesenta y tres, comuna de Estación Central. El nuevo representante tendrá todas las facultades que corresponden al representante y administrador de la sociedad y que se encuentran enumeradas en el pacto social, en particular en la cláusula Quinta del Título Tercero de la escritura de constitución de Saludable y Nutritivo SpA. En consecuencia, a contar de esta fecha la representación y administración de la sociedad **SALUDABLE Y NUTRITIVO SpA** y el uso de su razón social corresponderá a don **MARCO ANTONIO ESPINOZA MOLINA**. **Quinto:** En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las cláusulas originales del pacto social y sus modificaciones posteriores, particularmente

A A



respecto de la limitación de la responsabilidad de los socios al monto de sus respectivos aportes. **Sexto. FIRMA DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA.** Habiéndose aprobado por unanimidad y votado separadamente uno a uno los anteriores acuerdos, la junta acordó que la presente acta se tenga por aprobada desde ya y sin necesidad de ratificación posterior. Asimismo, se acordó facultar a don Marcelo Rivera Gallardo, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres guión ocho y don Marco Antonio Espinoza Molina, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos catorce guión cinco, para que procedan a reducir a escritura pública la presente acta, sin perjuicio de la certificación que corresponde hacer a don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público de Santiago, presente en este acto, conforme lo dispone el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Queda también facultado el mandatario para efectuar las publicaciones, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Habiéndose tratado todos los asuntos propuestos a la Junta, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas.- Firman: don **MARCELO RIVERA GALLARDO** y don **MARCO ANTONIO ESPINOZA MOLINA.**- **CERTIFICACIÓN.- ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO,** Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, **CERTIFICO:** Que concurrí de principio a fin a la **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "SALUDABLE Y NUTRITIVO SpA"**, celebrada con fecha siete de Marzo del año dos mil diecisiete, y que esta Acta es el reflejo fiel de lo ocurrido en ella en cuanto a fecha, lugar, hora, asistencia y en la forma que da cuenta la misma. Santiago, siete de Marzo de dos mil diecisiete.- **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO,** Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago.- Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se

ANDRÉS NEULORO ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO

AVIUMADA 312 OFICINA 236 - SANTIAGO



da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio bajo el número antes señalado.-

~~DOY FE -~~

MARCELO RIVERA GALLARDO

C.I. N° 16.744.693-8

huella digital.....

MARCO ANTONIO ESPINOZA MOLINA

C.I. N° 10.462.714-5.

huella digital.....

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES
SANTIAGO, 17 de Marzo de 2017



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 17 MAR 2017



ARA

FOJA INUTILIZADA



10/01
Santiago

AAA

Editar Entidad (813)

(*) Razón Social:	<input type="text" value="saludable y Nutritivo SPA"/>	(*) Rut:	<input type="text" value="76475929"/> - <input type="text" value="k"/>
(*) Nombre:	<input type="text" value="sanu"/>	Sector Principal:	<input type="text" value="Institución Privada"/>
(*) Dirección:	<input type="text" value="av marinero pedro aros 4263"/>	Región:	<input type="text" value="Región Metropolitana de Santiago"/>
(*) Sitio Web:	<input type="text" value="www.sanu.cl"/>	Ciudad/Comuna:	<input type="text" value="Estación Central"/>
Misión:	<div style="border: 1px solid #ccc; height: 40px;"></div>		
Logo:	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="width: 80px; height: 60px; background-color: #ccc; margin-right: 10px;"></div> <div> <input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ning...ado Tamaño: 250x167 sólo: *.jpg, *.jpeg, *.png </div> </div>		
Contraseña: (Máx. 15 caracteres)	<input type="text"/>	<input type="button" value="Generar Nueva"/>	
(*) Datos obligatorios			<input type="button" value="Guardar"/>

Contactos	Gerente General	Representante Legal	Contacto Administrativo
Nombre:	<input type="text" value="Marco"/>	<input type="text" value="Marco"/>	<input type="text" value="Soraya"/>
Apellido	<input type="text" value="Espinoza"/>	<input type="text" value="Espinoza"/>	<input type="text" value="Lizama"/>
Teléfono:	<input type="text" value="02"/> - <input type="text" value="23168250"/>	<input type="text" value="02"/> - <input type="text" value="23168250"/>	<input type="text" value="09"/> - <input type="text" value="92255183"/>
Correo Electrónico:	<input type="text" value="mespinoza@sanu.cl"/>	<input type="text" value="mespinoza@sanu.cl"/>	<input type="text" value="slizama@sanu.cl"/>
			<input type="button" value="Guardar"/>

fre Magico S.p.A.	Incorporación Definitiva	09-08-2017
MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO	Incorporación Definitiva	10-08-2017
76741519-2	Incorporación Gradual	17-08-2017
Servicios Empresariales e Integrales Adonay Ltda.	Incorporación Definitiva	22-08-2017
SERVICIOS ARMATEC LIMITADA	Incorporación Definitiva	23-08-2017
Transportes Vejares LTDA	Incorporación Definitiva	24-08-2017
saludable y Nutritivo SPA	Incorporación Definitiva	31-08-2017



OTORGA SELLO PRO PYME A SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA.

R. A. EXENTA N° 2976

SANTIAGO, 0 5 SEP. 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de agosto del 2017, Saludable y Nutritivo SPA Rol Único Tributario Número 76.475.929-K, domiciliada en Av. Marinero Pedro Aros N°4263, comuna de Estación Central, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 11 de agosto del 2017, que contiene la información correspondiente a Saludable y Nutritivo SPA por el período comprendido entre el 1° de febrero al 30 de junio de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Saludable y Nutritivo SPA., Rol Único Tributario Número 76.475.929-K, domiciliada en Av. Marinero Pedro Aros N°4263, comuna de Estación Central, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Saludable y Nutritivo SPA., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Saludable y Nutritivo SPA, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Saludable y Nutritivo SPA, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ ADE/ MLL

DISTRIBUCIÓN:

- Saludable y Nutritivo SPA., domiciliada en Av. Marinero Pedro Aros N°4263, Estación Central, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

